

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0193/11/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial/con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hethández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción/XVI; 32,/33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023\_SE.pdf



Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección **Ambiental y Recursos Naturales** Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Numero de oficio: 133.02.02.215.2021

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de diciembre de 2021

Bitácora: 13/DC-0193/11/21

C. EMETERIO MORENO LAGOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO





PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 25 de noviembre de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el mismo día, a través del cual el C. Emeterio Moreno Lagos en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, (promovente), presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto "Equipamiento electromecánico del pozo para agua potable Huixfhi, linea de conducción por bombeo y gravedad del pozo Huixfhi con interconexión en batería al tanque que el municipio designe", en el municipio de Huichapan, Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0193/11/21, y

## RESULTANDO

A Que el 25 de noviembre de 2021, el **promovente** presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, en el ECC de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo, la cual quedo registrada con el número de bitácora 13/DC-0193/11/21. Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I Que esta Delegación Federal, es competente para revisar, evaluar y resolver la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, X y 29 de la LGEEPA; 5 incisos A), R) y 6 fracciones I, II y III del REIA; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo.
- II Que el desarrollo del proyecto que pretende realizar se ubicará en el municipio de Huichapan, Hidalgo, l y según la información presentada por el promovente, que señala:

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México, Tel.: (771) 71 79 416 www.gob.mx/semarnat



Página 1 de 4

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales 211514 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Numero de oficio: 133.02.02.215.2021

"...el proyecto consiste en que la fuente de abastecimiento sera un pozo profundo, denominado el Huixfhi perteneciente al Río Moctezuma, con un gasto máximo de 72.95lps, con una profundidad total de 300m, nivel estático a los 114.52m de profundidad, con tubería de ademe de 12 ¾ de diámetro, tubería de acero lisa de 20" de diámetro, tubería de acero lisa de 12 ¾ de diámetro y con filtro de grava silica de ¼" a ½" de espesor, campana reductora de 12" a 8 ¾" de diámetro 0.80m de longitud, filtro de agua y cuenta con una bomba de 8" de diámetro tubo de descarga, 6" de diámetro de orificio, tipo impulsor serrado con 14 impulsores, motor marca cummins con 350hp.

Para obtener el agua de este pozo se contempla la construcción de la linea de conducción por bombeo, con dos tuberías de acero soldada tipo API de 8" de diámetro y la otra de PVC de 8" de diámetro.

El pozo produce un gasto de 72.95lps y para este proyecto unicamente se esta considerando utilizar 24.07lps, por lo que esa fuente tiene capacidad suficiente para dar servicio a la localidad de Huichapan. Incluye: equipo electromecánico inicio de la construcción de la presente linea de conducción es la salida del pozo profundo con tubería de acero de 8" de diámetro la conexión de dicha linea se hará directamente al tanque regulador de Patitos de 700m3, que se ubicara en el km 0+6620, con una longitud de 5124.43m, tanques reguladores existentes, cercas de protección, sistema de desinfección de agua.

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:

Li proyecto se abica cii ias siguicines oboliteritatos		
DESCRIPCIÓN	LATITUD	LONGITUD
PUNTO	99°37´40.94"	20°24´3.28"

- III Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por el promovente y a lo corroborado por esta Delegación Federal, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observa que el proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal o estatal, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de impactos potenciales dentro de áreas naturales protegidas.
- **IV** Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) se establece lo siguiente:

## LGEEPA

**Artículo 28.-** requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos:

**X.-** Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México, Tel.: (771) 71 79 416 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 4



Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Numero de oficio: 133.02.02.215.2021

REIA 211514

**Artículo 5°.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

- A) Hidráulicas:
- R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:
  - 1.- Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

Que de acuerdo a lo anterior y conforme la información presentada, el **proyecto** se considera como infraestructura hidráulica específicamente como equipamiento de pozo, sin que le resulta aplicable algún supuesto del artículo 28 de la LGEEPA.

Asimismo, por las condiciones de la obra pretendida a desarrollar, se observa que no requiere de la autorización previa en materia de impacto ambiental de carácter federal, dado que las obras y/o actividades para el desarrollo del **proyecto**, y de acuerdo con la información proporcionada por el **promovente** corresponden con el equipamiento de un pozo y linea de conducción por bombeo, no requiere de cambio de uso del suelo de áreas forestales, no habrá afectación a alguna especie alguna de flora o fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010; no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por tanto no se ajusta a lo previsto por el artículo 5º incisos A) y R) del REIA.

De lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, incisos A) y R) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 332 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, conforme a sus atribuciones:

## RESUELVE

**PRIMERO**.-Tener por atendido el tramite ingresado el 23 de noviembre 2021, presentado por el **promovente**, en relación con las obras y actividades descritas en el Considerando II del presente resolutivo.

SEGUNDO.-Determinar que por las obras y actividades que considera que la "Equipamiento electromecánico del pozo para agua potable Huixfhi, linea de conducción por bombeo y gravedad del pozo Huixfhi con interconexión en batería al tanque que el municipio designe", en el municipio de Huichapan, Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0193/11/21, está exenta de presentar para evaluación y resolución la manifestación de impacto ambiental de carácter federal.

Blvd. Everardo Márquez 612, Coi. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hídalgo, México, Tel.: (771) 71 79 416 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 4

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Numero de oficio: 133.02.02.215.2021

**TERCERO.-** La presente resolución sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas para el proyecto, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

**QUINTO.**-Hacerlo del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente oficio a los CC. Emeterio Moreno Lagos en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo persona acreditada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

ING. OLÍVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

C.c.e.p.-Ing. Juan Manuel Torres Burgos. - Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D.F. <u>contacto.dgira@semarnat.gob.mx</u>
Lic. Lucero Estrada López: - Encargada del Despacho Profepa. - lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat. - <u>armando.varela@semarnat.gob.mx</u>
Unidad Coordinadora de Delegaciones. - <u>ucd@semarnat.gob.mx</u>

" En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."

ORPH\*AVP\*MOO

Blyd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México, Tel.; (771) 71 79 416 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 4

